



RADICADO: 709-2014-00083-00
PROCESO: ABREVIADO
DEMANDANTE: JOSE JAIME ARANGO ZULUAGA
DEMANDADO: ELIFIO ZAPATA MOLINA

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín Antioquia, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho el presente proceso informando que el Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal de Medellín devolvió Despacho comisorio, sin diligenciar. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 409

Medellín Antioquia, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y revisado el expediente, se tiene que el Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal de Medellín devolvió Despacho comisorio, sin diligenciar, informando que la entrega para la cual fueron comisionados ya fue realizada por el Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Medellín.

Ahora, se avizora en el expediente que el Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Medellín, devolvió el comisorio por cuanto las partes habían llegado a un acuerdo para la entrega, ello en el mes de diciembre de 2018.

Posteriormente, el apoderado de la parte interesada informo que la entrega no se había cumplido y este Despacho ordeno nuevamente comisionar a los Jueces Civiles Transitorios Municipales de Medellín, con el fin de que procedieran a realizar la diligencia de entrega. El Despacho comisorio fue retirado por el apoderado el 18 de marzo de 2019.

El Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal de Medellín devolvió Despacho comisorio, sin diligenciar, informando que la entrega para la cual fueron comisionados ya fue realizada por el Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Medellín, no obstante, tal entrega no fue realizada, pues el mencionado Despacho tuvo en cuenta para la devolución la diligencia de entrega realizada el 3 diciembre de 2018.

Así las cosas, el Despacho ordenara comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos comisorios, para que proceda a realizar la diligencia de entrega del 50% del inmueble arrendado ubicado en la transversal 48D Sur No. 61-57 (antes calle 5BA este – 5(501), Limonar II 2 No. 13 manzana 40 primer piso, corregimiento de san Antonio de prado de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria No. 001-691672. En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el Despacho Comisorio No. 13 de 13 de marzo de 2019.





SEGUNDO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos comisorios, para que proceda a realizar la diligencia de entrega del 50% del inmueble arrendado ubicado en la transversal 48D Sur No. 61-57 (antes calle 5BA este – 5(501), Limonar II 2 No. 13 manzana 40 primer piso, corregimiento de san Antonio de prado de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-691672. El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso.

Adjúntese copia de la sentencia, de la diligencia de entrega del 3 de diciembre de 2018, y de la solicitud del apoderado obrante a folio 416.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez
Ed.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b17723fc2b975e1ccb83380c61ef9dec9b5fa4c090a0aa9b093125d16241aba4

Documento generado en 24/02/2021 03:44:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

